

DEMPF, Aloys: *Ética de la Edad Media*. Editorial Gredos, Madrid, 1959; 208 páginas. Versión castellana de J. Pérez Riesco.

El original de la obra, ahora traducida en la Biblioteca Hispánica de Filosofía, vió la luz en su idioma original en el ya distante año de 1927. Esta misma perspectiva temporal nos permite valorar la gran importancia de la visión de su autor, que permanece válida a pesar del tiempo transcurrido, aunque tampoco es fácil comprender que no hubiera sido vertida ya anteriormente al castellano.

El intento de Aloys Dempf, que no puede ser contemplado tampoco fuera de ese gran movimiento revisionista que conmovió la Europa del primer tercio del siglo actual, ha apuntado certeramente a exponer biográficamente la evolución del pensamiento éticista del medievo, pero contiene también la afirmación, no por implícita menos consciente, de que el desarrollo de la ética medieval tiene un valor ejemplar y tal vez conductor de un pensamiento ético vigorosamente actualizable.

Implícitamente, el sistema de la ética medieval aparece en contraposición armoniosa, aun considerado bajo su fluencia histórica, con el confusionismo ideológico moderno. Pero explícitamente aparece contrapuesto con los elementos integrados en la síntesis medieval, o sea, frente a la ética cristiana, tal como aparece desde los tiempos apostólicos y patrísticos. Las creaciones medievales valoran en todo su peso específico estos datos tradicionales. Tal vez pensó Aloys Dempf, y casi llega a decirlo, que las construcciones sistemáticas medievales no son otra cosa que intentos de configurar arquitectónicamente las líneas de fuerza tradicionales, bajo un equilibrio ponderado y céntrico. Se percibe cómo los conocimientos éticos se estructuran bajo la pretensión de perfeccionar la naturaleza humana hasta subirla a las más altas cumbres místicas de lo sobrenatural. Al estadio heroico de la moralidad nobiliaria sucede el humanísimo tipo vital que Santo Tomás configura juntamente natural y sobrenatural, social y religioso. Más tarde, los místicos introducen bajo la simbología mística el sentimiento de la individualidad humana, que ofrece un radical entronque a una consideración ética absoluta. Más tarde, el nominalismo no puede abarcar ya unitariamente los fenómenos de la vida moral, y peca de voluntarismo. Es el momento en que la estructuración propiamente medieval de la vida se desvanece, con el resultado de quedar libres las fuerzas individuales del querer ético, que apuntan ya decididamente las diversas soluciones que desarrollará la ética moderna. Por ello, la crisis medieval, anterior al Renacimiento, es mucho más importante que este último fenómeno, porque constituye los puntos de apoyo esenciales de la empresa intelectual moderna. Mas a costa de perder aquella armonización integral que, en base de vivencias germánicas tradicionales depuradas por el cristianismo, presentaba una doctrina acerca de las corporaciones morales y de su mundo espiritual que no ha podido volver a ser reconstruido so-

bre cualquier base, con valor tan universalmente admitido como fué la configuración medieval de la vida humana.

El sistema del presente libro se presenta en tres partes, de las cuales la última ocupa relativamente pequeña extensión.

Se examinan, en primer lugar, las bases ideológicas de la ética medieval. La ética del evangelio viene estudiada en tres apartados muy bien diferenciados: la ética de los evangelios sinópticos, la ética del evangelio de San Juan, y la ética de las epístolas de San Pablo. Aparece así el personalismo compendiado en la pretensión de la «vida nueva» predicada por Cristo, la sublimada consideración de la interiorización humana de la vida divina que conduce a una vida personal perfecta, donde el reino ético se contempla correspondiéndose en varios planos: la moralidad de Dios, en Cristo y en los hombres renacidos, y, por último, el intento paulino de promover el adelanto ético del hombre sacado de su legalidad natural para ser introducido de nuevo en su conciencia plenaria de vida asimiladora y superadora de toda legalidad, para apoderarse de la verdad más absoluta y convertirse en las fuerzas espirituales regidas por el nuevo sentimiento de la justicia de justificación, encuadrándose el sujeto en un cuerpo místico de genuina comunidad vital y esencial respecto al prójimo y respecto a Dios mediante Cristo.

La mezcla de religiosidad y de gnosis clásica hizo necesario estructurar de algún modo teorías de ética cristiana. Esta orientación intelectualista es considerada por el autor en tres aspectos: los sistemas éticos eclesiásticos, la obra ingente de San Agustín y los sistemas ascéticos y místicos.

Dentro ya de la Edad Media propiamente dicha, se estudia la ordenación objetiva de la vida en dicho período histórico, la configuración de sistemas simbólico-eclesiásticos, tales como los producidos por S. Anselmo, Hugo de San Víctor y San Bernardo de Claraval, que llegan a una sublimación teórica de las vivencias religiosas. Por el contrario, la tendencia intelectualista de Abelardo apunta hacia la absorción racionalista de la religión en la consideración ética propiamente dicha. A mediados del siglo XII refunde las tendencias anteriores Pedro Lombardo. San Buenaventura desarrolla ulteriormente la línea mística que a través de su orden franciscana daría aliento a las construcciones de Escoto y de Ockam.

Del intelectualismo de Abelardo, instrumentado en la filosofía aristotélica, derivan los sistemas que Aloys Dempf califica de teleológicos: Alejandro de Hales, San Alberto Magno y, en especial, Santo Tomás de Aquino. El sistema tomista aportó decisivamente al contenido ético de la religión cristiana una nueva forma científica, ante la cual, incluso la enorme aportación de la concepción simbólica del mundo, pareció meramente precientífica.

Todos los esfuerzos de la ciencia ética medieval aunados lograron por fin madurar la personalidad ética moderna, desarrollada en el fran-

ciscanismo y, ya en el siglo XIV, en la tendencia mística alemana a partir del dominico—e intelectualista—Eckehart. Más tarde, como gran precursor de la filosofía moderna de la Escuela Española y de los ensayistas y filósofos franceses subsiguientes al Renacimiento, Nicolás de Cusa, que pretendió aunar el nominalismo decadente para sacar de él un nuevo realismo, y buscar un equilibrio entre la *intuitio* y la *ratio* como elementos decisivos en la futura ciencia moral.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

ENDEMANN, W.: *Der Begriff der Delegatio im klassischen römischen Recht* (Marburgo, 1959). 68 págs.

Casi contemporáneamente al estudio de Haerberlin, *Die Kausalbeziehungen bei der Delegatio* (en *SZ* 1957, 100-154), el autor de esta tesis marburguesa (bajo la dirección del profesor Kiessling) ha sometido el mismo tema a un examen detenido, centrándolo igualmente en torno a la relevancia de la causa en este negocio fundamentalmente abstracto que es la *delegatio*. Esto demuestra cómo el tema ofrece todavía una problemática interesante, que debe ser considerada con criterio histórico-crítico, y así lo hace el autor, aunque se muestra bastante comedido, y aun diría tímido, en la crítica de interpolaciones.

En sendos capítulos empieza el autor por estudiar los distintos sentidos de *delegare* y su concepto técnico en el campo de las obligaciones. En un tercero, analiza las relaciones que componen este negocio trilateral; a saber, la de delegante-delegado, la de delegado-delegatario y la de delegante-delegatario. En el capítulo cuarto, trata del efecto liberatorio, según el aforismo jurídico *qui delegat solvit*. En el más amplio, el quinto, es donde se estudia el problema central de los efectos de la falta de causa. Finalmente, un breve capítulo sexto precisa las diferencias entre la *delegatio* y otros supuestos similares: contrato a favor de tercero, mandato, *receptum argentarii*, *adiectus solutionis gratia*.

Aunque el autor insiste en la flexibilidad anti-dogmática, con que la jurisprudencia romana trató este negocio, de donde las notables oscilaciones terminológicas, reconoce que la *delegatio* se funda normalmente en un *iussum* del delegante dirigido a la vez al delegado, para que dé o prometa al delegatario, y a éste, para que lo acepte. Por lo general, dice el autor, la delegación es abstracta, lo que se debería al interés de asegurar mejor la posición del delegatario, siendo así que sólo excepcionalmente la falta de relación causante puede influir en la relación creada a favor del delegatario.

Se trata de un como pago doble abreviado: el delegante se libera a través del acto del delegado, en virtud de una construcción jurídica que ve en aquel acto del delegado al delegatario una operación indirecta del mismo delegante («Durchgangstheorie»): como si él mismo recibiera.